

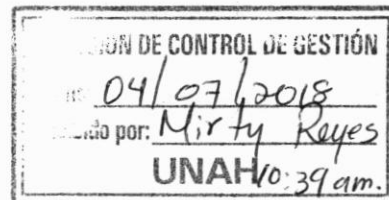


# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

## Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 1063-2018  
02 de julio de 2018

Licenciado  
**RAÚL FORTÍN**  
Director  
Dirección de Contaduría  
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF  
Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de  
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortín:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,

  
**ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH  
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH  
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH  
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones- SEAPI-UNAH  
cc: Expediente de los Proyectos SEAPI-UNAH  
cc: Expediente, SEAPI-UNAH  
aimp



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

## Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2  
OFICIO SEAPI No 1063-2018  
02 de julio de 2018

### INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C-3, Ciudad Universitaria".	Modificación No. 7 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH.	3 hojas útiles
2	Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria.	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.	3 hojas útiles
3	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria".	Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH.	2 hojas útiles
4	Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA".	Modificación No. 6 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH.  Modificación No. 7 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH.	2 hojas útiles  2 hojas útiles
5	Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, Paquete B, que comprende: 1) Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional de Occidente, CUROC; y 2) Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria, Centro Universitario Regional del Centro, CURC.	Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH.	2 hojas útiles



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

## Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 3  
OFICIO SEAPI No 1063-2018  
02 de julio de 2018

### INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
6	Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.	Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH.	2 hojas útiles
7	Readecuación y Mejoramiento de las Instalaciones y Clínicas Odontológicas.	Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-03-2017-SEAPI-UNAH.	2 hojas útiles
8	Servicios de Supervisión para el Proyecto "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario".	Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH.	2 hojas útiles



## MODIFICACIÓN No. 7

### CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH

**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO C3, CIUDAD UNIVERSITARIA" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL CONSORCIO CONASH-ICSA.**

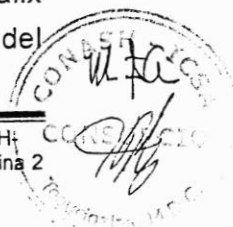
Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el **ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH** de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **MAYRA TOSTA APPEL**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Civil, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1945-00453, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo "CONASH")**, sociedad de este domicilio según consta en la Escritura Pública de constitución número diez (10), autorizada por el Notario Enrique Ortiz Colindres, en fecha dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), e inscrita con el número ochenta y seis (86), folios cuatrocientos veinticuatro (424) al cuatrocientos treinta y uno (431), del tomo cuarenta y cuatro (44) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán; acredito mi representación con la Escritura Pública autorizada por el Notario Efraín Moncada Silva, en fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), inscrita bajo el número ciento veintinueve (129), folios trescientos noventa y ocho (398) al cuatrocientos cuatro (404), del tomo ochenta y nueve (89) del Registro Público Mercantil de Francisco Morazán y su ratificación en la escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa, en fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil ocho (2008), debidamente inscrita bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis (1856) bajo matrícula sesenta y dos mil





RECTORÍA

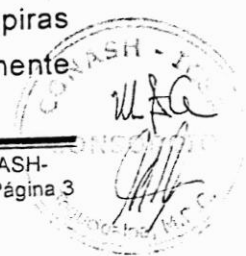
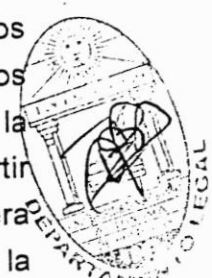
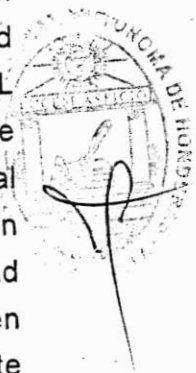
novecientos doce (62912) del Libro de Comerciantes Sociales Registro Mercantil de Francisco Morazán; y **JOSÉ RAMIRO ZÚÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1975-23492, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CONSULTORES, S. A. (en lo sucesivo "ICSA")**, sociedad de este domicilio según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha diez (10) de abril de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Notario Laureano F. Gutiérrez e inscrita bajo el número quince (15) del tomo ciento veintiocho (128) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; mi condición de Presidente de la referida sociedad consta en el testimonio de la Escritura Pública de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, e inscrito con el número veintiún mil setecientos sesenta y ocho (21768), bajo matrícula número sesenta y siete mil novecientos (67900) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mi representación de la sociedad consta en la Escritura Pública número sesenta y ocho (68) de Poder General de Administración y Representación, autorizada por la Notario María Victoria Navarrete Flores, el treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrito con el número sesenta y cuatro (64) del tomo ciento cuarenta y siete (147) del Registro Especial de Poderes del Registro de Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mi condición de administración y representación del **CONSORCIO CONASH-ICSA**, se acredita en la cláusula octava del Testimonio de Escritura Pública de Constitución número cincuenta y ocho (58) de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (16), autorizada por la Abogada y Notario Público María Victoria Navarrete Flores con Exequátur Notarial número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (1479), dicha Escritura se encuentra inscrita bajo el número treinta y cinco mil doscientos veintiocho (35228), bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos pleca sesenta y dos mil novecientos doce (67900 / 62912) de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos **CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN** de la Modificación No. 7 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, por ampliación del plazo de los Servicios de Supervisión, suscritos en fecha veinticuatro (24) de abril de 2018, por el Ing. Gerardo Miguel Cáliz Vindel, Enlace de Campo y el Ing. Cristóbal Ramírez Aldana, Enlace de Oficina del





RECTORÍA

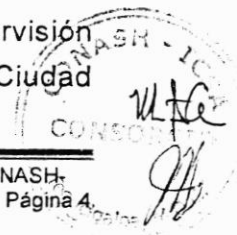
proyecto; con el visto bueno de los Ingenieros Iván Castro Sierra, Director Técnico de Proyectos y Virginia Valle Aguiluz, Directora de Control y Seguimiento de Proyectos; hemos convenido suscribir la **Modificación No. 7** al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 29 de abril de 2016 se suscribió el Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto: "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", por un valor de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 17,988,582.44) y un plazo de ejecución de trece meses (13) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 24 de mayo de 2016, con efectividad a partir del 01 de junio de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 29 de agosto de 2016 se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", en el único sentido de modificar la comparecencia de EL SUPERVISOR, sustituyendo el texto de la misma, e incorporando la Cláusula de Antecedentes. Con fecha 20 de junio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ochenta y Siete Mil Doscientos Catorce Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 2,087,214.67), que representó aproximadamente el 11.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veinte Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Lempiras con Once Centavos (20,075,797.11). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de quince (15) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 29 de agosto de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representó aproximadamente





RECTORÍA

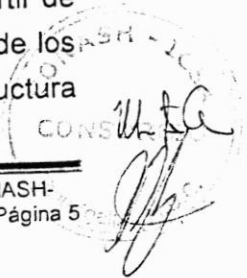
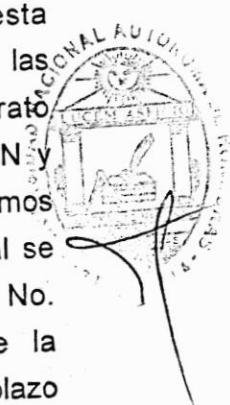
el 6.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintiún Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (21,176,454.68). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 4 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Cien Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,100,657.57), que representó aproximadamente el 6.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintidós Millones Doscientos Veintisiete Mil Ciento Doce Lempiras con Veinticinco Centavos (22,227,112.25). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses (02) meses calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 5 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Doscientos Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L 201,398.61), que representó aproximadamente el 1.12% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Veintidós Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diez Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (22,478,510.85). Así mismo se amplió el plazo de ejecución de las obras en dos meses quince días (2.5 meses) calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de veintiún meses con quince días (21.5 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. Con fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 a la Modificación No. 5 del Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad





RECTORÍA

Universitaria", mediante el cual se corrigió la fecha de finalización de la Modificación No. 5 al contrato y la retención del 12.5%, a todos los pagos realizados al Supervisor, por concepto de anticipo al Impuesto Sobre la Renta, si el Supervisor no está sujeto al régimen de pagos a cuenta. Con fecha 12 de marzo de 2018 se suscribió la Modificación No. 6 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Reforzamiento Estructural y Finalización del Edificio C3, Ciudad Universitaria", mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en un mes y medio (1.5 meses) calendario, resultando un nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de veintitrés meses (23 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base en lo establecido en las Cláusulas: Décima, Décima Quinta y Décima Octava de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN suscritas en fecha 24 de abril de 2018, de mutuo acuerdo hemos convenido modificar la Cláusula Tercera de la Modificación No. 6, mediante la cual se modificó la Cláusula Decima de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-01-2016-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en un mes y medio (1.5 meses) calendario, siendo el nuevo plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión de **veinticuatro meses con quince días (24.5 meses) calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 7. La Cláusula Décima deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el Supervisor y el Contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar quince (15) días antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar un (1) mes con quince (15) días después del plazo contractual de la construcción de las obras. Considerando la ampliación de plazo aprobada en esta Modificación No. 7, la duración de los servicios de supervisión es de veinticuatro meses con quince días (24.5 meses) calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los servicios de supervisión el **15 de junio de 2018.** **CLÁUSULA CUARTA:** La estructura







RECTORÍA

presupuestaria no será afectada por esta Modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 7 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas de la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad Universitaria, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**Francisco José Herrera Alvarado**  
Representante Legal  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
**EL CONTRATANTE**

**Mayra Tosta Appel**  
Gerente General y Representante Legal  
Consultores Asociados de Honduras, S. de R. L. de C. V. (CONASH)



**José Ramiro Zúñiga Soto**  
Gerente General y Representante Legal  
Ingenieros Consultores, S. A. (ICSA)  
**Representante Legal del CONSORCIO CONASH-ICSA**  
**EL SUPERVISOR**



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

### MODIFICACIÓN No. 3

#### CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

#### “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**; sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el





RECTORÍA

Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A"**, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO** y **JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO**, emitidas por el Ing. Rafael Inestroza Ayon Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fechas diecinueve de abril de 2018 y dieciocho de abril de 2018 respectivamente, así como de los oficios S1608-GO-GP-5 y S1608-GO-PR-156 ambos de fecha 12 de abril de 2018 emitidos por el Ing. Rafael Inestroza Ayon, donde se recomienda ampliar el plazo contractual y oficio SEAPI No. 514-2018 de fecha 16 de abril de 2018 emitido por la SEAPI donde se aprueba la solicitud de ampliación de plazo contractual, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al contrato de Construcción No. CC-04-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 22 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", por un valor inicial de Ochocientos Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 804,805,836.48) y un plazo inicial de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 1 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 8 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras Con Noventa y Cinco Centavos (L 2,175,787.95) que representa aproximadamente el 0.27% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras Con Cuarenta y Tres Centavos (L 806,981,624.43). Con fecha de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 2, mediante la cual se modificó



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



RECTORÍA

el valor del contrato aumentándolo en Diez Millones Ocho Mil Diecinueve Lempiras Con Cinco Centavos (L 10,008,019.05) que representa aproximadamente el 1.24% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 816,989,643.48). Con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Con Setenta y Un Centavos (L 5,755,776.71) que representa aproximadamente el 0.72% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Con Diecinueve Centavos (L 822,745,420.19). Con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 4, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta Lempiras Con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,596,930.52) que representa aproximadamente el -0.45% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Diecinueve Millones Ciento cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras Con Sesenta y Siete Centavos (L 819,148,489.67). Con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 5, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras Con Cincuenta y Un centavos (L 1,829,437.51) que representa aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras Con Dieciocho Centavos (L 820,977,927.18). Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 6, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68) que representa aproximadamente el 0.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86). Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Seis Lempiras Con Setenta y Cinco Centavos (L 2,266,096.75), que representó aproximadamente el 0.28% del valor contractual original resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintiocho Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta Lempiras Con Sesenta y Un Centavos (L 828,051,170.61). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final proyecto de quinientos diez (510) días calendario a partir



*[Handwritten signature]*





RECTORÍA

de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Con Seis Centavos (L 16,959,858.06), que representó aproximadamente el 2.11% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Veintiocho Lempiras Con Sesenta y Siete Centavos (L 845,011,028.67). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final proyecto de seiscientos (600) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Cuatro Millones Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 4,083,780.96)**, que representa aproximadamente el 0.50% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 5.50%, resultando un nuevo valor del contrato de **Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Nueve Lempiras Con Sesenta y Tres Centavos (L 849,094,809.63)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **noventa (90) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de **seiscientos noventa (690) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintidós (22) de julio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01 Código 94 y Objeto del Gasto 47100.01. y estará sujeta a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEXTA:** La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**Francisco José Herrera Alvarado**  
Representante Legal  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
**EL CONTRATANTE**

**Guillermo Salvador García Velásquez**  
Gerente  
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



**Cesar Saúl Bran Barahona**  
Representante Legal  
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y  
Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)  
**EL CONTRATISTA**





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

### MODIFICACIÓN No. 3

#### CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en el Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 3 Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, suscrita el 25 de mayo de 2018 y los documentos CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN de la Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, por ampliación de plazo, emitidas en fecha 25 de mayo de 2018, por el Ing. Mario Roberto Hernández Salgado Enlace de Campo y el Ing. Leonardo José Cruz Zelaya Enlace de Oficina del proyecto, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 3** al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**: Con fecha 15 de julio de 2016 se suscribió el Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, Servicios de Supervisión para el Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad







RECTORÍA

Universitaria”, por un valor de Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Treinta y Dos Centavos (L 31,181,291.32) y un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 28 de julio de 2016, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 14 de diciembre de 2017, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, mediante la cual se modificó la Cláusula Séptima del contrato original “Forma de Pago”; así mismo se modificó el “Plazo de Ejecución” establecido en la Cláusula Décima y el “Personal del Supervisor” establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato original; en vista que se incrementó el valor del contrato en Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 4,795,079.86), se amplió el plazo de ejecución de los servicios de supervisión en tres (3) meses calendario y se redujo el personal del supervisor en base a la oferta negociada objeto de la Modificación No. 1. Con fecha 16 de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 a la Modificación No. 1 Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, mediante el cual se modificó el contenido de la Cláusula Tercera de la Modificación No. 1 “Forma de Pago”, en vista que se modificó la base de aplicación del 12.5% en concepto de retención como anticipo al Impuesto Sobre la Renta. Con fecha 23 de marzo de 2018, se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, mediante la cual se modificó la “Forma de Pago” establecida en la Cláusula Tercera del Adendum No. 1 a la Modificación No. 1; así mismo se modificó el “Plazo de Ejecución” establecido en la Cláusula Décima del contrato original modificado mediante la Modificación No. 1 y el “Personal del Supervisor” establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato original; en vista que se incrementó el valor del contrato en Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Lempiras con Sesenta y Nueve Centavos (L 1,738,999.69), se amplió el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de supervisión en dos (2) meses calendario y se redujo el personal del supervisor con base a la oferta negociada objeto de la Modificación No. 2. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base a lo establecido en las Cláusulas Décima Quinta y Décima Octava del contrato original y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 3, la Certificación y Justificación emitidas en fecha 25 de mayo de 2018 respectivamente, de mutuo acuerdo hemos convenido ampliar el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de supervisión en **tres (03) meses calendario**, por tanto el nuevo plazo contractual es de **veinticinco (25) meses calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3 **siendo la nueva fecha de finalización de los Servicios de Supervisión el 31 de agosto de 2018.** **CLÁUSULA CUARTA:** La Forma de Pago establecida en la Cláusula Cuarta de la Modificación No. 2 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2016-SEAPI-UNAH, se mantiene en vista que esta modificación implica ampliación de plazo únicamente, sin costo alguno para la UNAH. **CLÁUSULA QUINTA:** El Plazo de Ejecución establecido en la Cláusula Quinta de la Modificación No. 2, se modifica y en





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

adelante deberá leerse de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Con el propósito de que se efectúe una revisión minuciosa de la documentación contractual de la construcción y a fin de que el supervisor y el contratista planifiquen y coordinen todas las actividades relacionadas con el inicio de las obras, los servicios de la supervisión podrán iniciar un (01) mes antes del inicio de la construcción de las obras y para efectos de realizar las actividades de cierre del proyecto y presentación de informes finales, podrá terminar dos (02) meses después del plazo contractual de la construcción de las obras; considerando la ampliación de plazo aprobada mediante la Modificación No. 1, Modificación No. 2 y esta Modificación No. 3, la duración de los servicios de supervisión se establece en **veinticinco (25) meses calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio, siendo la nueva fecha de finalización de los Servicios de Supervisión el **31 de agosto de 2018**. **CLÁUSULA SEXTA**: El personal del Supervisor establecido en la Cláusula Séptima de la Modificación No. 2 se modifica por reducción de acuerdo a lo propuesto en Nota S1608-GG-PR-02 de fecha 21 de mayo de 2018 emitida por la supervisión del proyecto y aprobada por la SEAPI, misma que se adjunta y forma parte de esta Modificación No. 3. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: La presente Modificación No. 3 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
EL CONTRATANTE

JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL  
EL SUPERVISOR





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## MODIFICACIÓN No. 6

### CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

### “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA”

### CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

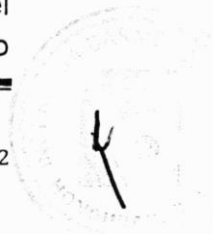
Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 6 JUSTIFICACIÓN de actividades constructivas que integran la MODIFICACIÓN No. 6 y JUSTIFICACIÓN de ampliación del Plazo de Ejecución al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha veintisiete (27) de abril de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 6 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA”, por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha estipulada en la



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de abril de 2017 se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cinco Centavos (L 53,567.05) que representó aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario para hacer un total de doscientos ochenta (280) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 21 de julio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Veintinueve Centavos (L 320,443.29) que representó aproximadamente 3.39 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 9,816,168.71). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de trescientos setenta (370) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 19 de octubre de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Lempiras Con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,239,381.65) que representó aproximadamente 13.13 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Once Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Con Treinta y Seis Centavos (L 11,055,550.36). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de Cuatrocientos Sesenta (460) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 17 de enero de 2018 se suscribió la Modificación No. 4 mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y dos (52) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos doce (512) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 9 de marzo de 2018 se suscribió la Modificación No. 5 mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y tres (53) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 27 de abril de 2018 por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido modificar el valor del contrato aumentándolo





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

en Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos (L 133,668.94) que representa aproximadamente el 1.42 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **Once Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve Lempiras con Treinta Centavos (L 11,189,219.30)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **veintiocho (28) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **quinientos noventa y tres (593) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el día 1 de junio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 6 se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
**EL CONTRATANTE**

**RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**  
**EL CONTRATISTA**



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## MODIFICACIÓN No. 7

### CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH

### “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CURLA”

### CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAUL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INGENIERÍA BARMEND, S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 3 de marzo del año 1995, Instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 7, JUSTIFICACIÓN de actividades constructivas que integran la MODIFICACIÓN No. 7 y JUSTIFICACIÓN de ampliación del Plazo de Ejecución al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha veintinueve (29) de mayo de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 7 al Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Tanque de Abastecimiento de Agua, CURLA”, por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L 9,442,158.37) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la fecha





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 17 de octubre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 6 de abril de 2017 se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con Cinco Centavos (L 53,567.05) que representó aproximadamente 0.57 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 9,495,725.42). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en cien (100) días calendario para hacer un total de doscientos ochenta (280) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 21 de julio de 2017 se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Veintinueve Centavos (L 320,443.29) que representó aproximadamente 3.39 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 9,816,168.71). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de trescientos setenta (370) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 19 de octubre de 2017 se suscribió la Modificación No. 3 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Un Lempiras Con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,239,381.65) que representó aproximadamente 13.13 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Once Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Con Treinta y Seis Centavos (L 11,055,550.36). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario para hacer un total de Cuatrocientos Sesenta (460) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 17 de enero de 2018 se suscribió la Modificación No. 4 mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y dos (52) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos doce (512) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 9 de marzo de 2018 se suscribió la Modificación No. 5 mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y tres (53) días calendario para hacer un total acumulado de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 4 de mayo de 2018 se suscribió la Modificación No. 6 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos (L 133,668.94) que representó aproximadamente el 1.42 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

contrato de Once Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve Lempiras con Treinta Centavos (L 11,189,219.30). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en veintiocho (28) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de quinientos noventa y tres (593) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación.

**CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-06-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas en fecha 29 de mayo de 2018 por el Supervisor del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido ampliar el plazo de ejecución de las obras en **cuarenta y cinco (45) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **seiscientos treinta y ocho (638) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el día 16 de julio de 2018.

**CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación No. 7 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
EL CONTRATANTE

RAUL ROBERTO BARAHONA LARA  
EL CONTRATISTA







UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH” PAQUETE B.

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.

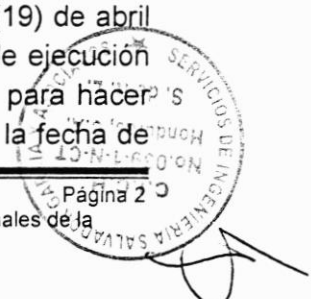
Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública de Constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), autorizada por el Notario Armando Aguilar C., inscrita bajo el Número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276), Tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con fecha once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH, PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS Y PLANTAS PILOTO DE INNOVACIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS REGIONALES DE LA UNAH, PAQUETE B” emitidos por la supervisora del proyecto con fecha 22 de junio de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-12-2016-SEAPI-UNAH “Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación





Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH" PAQUETE B, por un valor de Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L 53,960,398.53) y un plazo inicial de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 30 de enero de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha dos (2) de agosto de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1/mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L - 1,757,972.35), que representó aproximadamente el -3.26% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis Lempiras con Dieciocho Centavos (L 52,202,426.18). Con fecha veintiuno (21) de agosto de 2017, se suscribió la Modificación No. 1/mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 124,447.58), que representó aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Tres Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 52,326,873.76). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Sesenta (60) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Doscientos Setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha veinticinco (25) de octubre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2/mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L 1,838,764.65), que representó aproximadamente el 3.41% del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 54,165,638.41). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ochenta (80) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Trescientos Cincuenta (350) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha doce (12) de enero de 2018, se suscribió la Modificación No. 3/mediante la cual se aumentó el valor del contrato en Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Lempiras con Sesenta Centavos (L 1,677,300.60), que representa aproximadamente el 3.11% del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Lempiras con Un Centavo (L 55,842,939.01). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Noventa y Cinco (95) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha diecinueve (19) de abril de 2018, se suscribió la Modificación No. 4/mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en Setenta y Dos (72) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Quinientos Diecisiete (517) días calendario a partir de la fecha de





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## UNAH

## RECTORÍA

efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación.

**CLÁUSULA TERCERA:** Con base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-12-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de disminución del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución del contrato, documentos emitidos por la Supervisora del proyecto hemos convenido disminuir el valor del contrato en Trescientos Once Mil Trescientos Trece Lempiras con Diecisiete Centavos (L -311,313.17), que representa aproximadamente el - 0.58 % del valor contractual original estableciéndose un nuevo valor total del contrato de **Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L 55,531,625.84)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras de las obras en **Treinta (30) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Quinientos Cuarenta y Siete (547) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta (30) de julio de 2018.

**CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Garantías del contrato original y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
RECTOR a.i. - UNAH



GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ  
EL CONTRATISTA





RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, C.U.”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA  
EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R. L.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, en mi condición de Gerente General de la empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L., según consta en la escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, ratificado dicho nombramiento mediante Instrumento número nueve (9) autorizado por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, en fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa (1990) e inscrita con el número cuatro (4) del tomo doscientos cuarenta (240) del Registro de Comerciantes Sociales, en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: Certificación Modificación de Contrato No. 2 por Ampliación al Plazo de Ejecución y al Valor del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, Justificación Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, Justificación Modificación de Contrato No. 2 por Ampliación al Plazo de Ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, emitidos por el Ingeniero José Ramiro Yuniga,





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## RECTORÍA

Representante Legal del Consorcio CONASH-ICSA en fecha veintiuno (21) de mayo de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 2 al contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha dos (2) de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio Anexo Facultad de Ciencias Económicas, C.U.", por un valor inicial de Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Un Lempiras con Quince Centavos (L. 59,749,801.15) y un plazo inicial de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 20 de marzo de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L 5,290,884.07) que representa aproximadamente el 8.86% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Sesenta y Cinco Millones Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Veintidós Centavos (L 65,040,685.22). Con fecha cinco (5) de marzo de 2018 se suscribió el Adendum No. 1 al Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH mediante el cual se modificó la Cláusula Sexta del contrato original con el fin de hacer entregas parciales del proyecto en dos etapas, se modificó el literal c) de la Cláusula Décima Quinta del contrato original indicando la forma de presentación de la Garantía de Calidad correspondiente a cada entrega parcial y se modificó la Cláusula Décima Octava del contrato original correspondiente a la Inspección y Certificado Final de cada entrega parcial. Con fecha catorce (14) de marzo de 2018 se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras Con Veintisiete Centavos (L 5,037,353.27) que representa aproximadamente el 8.43% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Setenta Millones Setenta y Ocho Mil Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Nueve centavos (L 70,078,038.49). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta y ocho (78) días calendario, quedando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de cuatrocientos treinta y ocho (438) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2017-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Representante Legal de la Supervisión del proyecto, hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 1,048,778.58)**, que representa aproximadamente el 1.76% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 19.04%, resultando un nuevo valor del contrato de **Setenta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete Lempiras con Siete Centavos (L 71,126,817.07)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## RECTORÍA

correspondientes a la II Etapa de las entregas parciales en **cuarenta y seis (46) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de **cuatrocientos ochenta y cuatro (484) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dieciséis (16) de julio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01 Código 149 y Objeto del Gasto 47100.01 y estará sujeta a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEXTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
EL CONTRATANTE



**GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**  
EL CONTRATISTA





**MODIFICACIÓN No. 3**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-03-2017-SEAPI-UNAH**

**“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**

**CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, (en lo sucesivo “**SGA**”), sociedad de este domicilio según consta en Escritura Pública de Constitución Número 4 de fecha 5 de marzo de 1974, autorizada por el Notario Armando Aguilar C. e inscrita bajo el Número 97, Folios 273 al 276 del Tomo 87 del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; modificada la sociedad por cambio de denominación mediante Testimonio del Instrumento Número 9, autorizado por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, en fecha 10 de agosto de 1990 e inscrita con el Número 4 del Tomo 240 del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; también se acredita en el mismo Instrumento Número 9 mi nombramiento como Gerente General y mis atribuciones como Representante Legal de la referida sociedad; y el señor **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “**SERPIC**”), sociedad de este domicilio como consta en la Escritura Pública de





RECTORÍA

Constitución Número 1 de fecha 8 de enero de 1981, autorizada por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el Número 72 del Tomo 134 del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública 36 de fecha quince 15 de abril de 2002, otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el Número 64 del Tomo 508 del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en el Testimonio del Instrumento Público Número 23 de fecha 7 de julio de 2016, autorizado por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el Número 35016, Matrícula 2553143 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General del CONSORCIO SGS obran en la referida escritura pública de Constitución de Sociedad "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A**", que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN** de la MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-03-2017-SEAPI-UNAH, "Readecuación y Mejoramiento de las Instalaciones y Clínicas Odontológicas", emitidos por el Supervisor del proyecto, en fecha 26 de enero de 2018, hemos convenido suscribir la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción No. CC-03-2017-SEAPI-UNAH, en el sentido de modificar el valor del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se suscribió el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-03-2017-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto "Readecuación y Mejoramiento de las Instalaciones y Clínicas Odontológicas", por un valor de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Lempiras con Cero Centavos (L 43,780,000.00) y un plazo inicial de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con vigencia a partir del veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se suscribió la Orden de Cambio No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Quinientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L -506,366.98) que representó aproximadamente el -1.16% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cuarenta y Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Lempiras con Dos Centavos (L 43,273,633.02). Con fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se suscribió la Modificación No. 1 mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Un Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (L 274,251.56) que representó aproximadamente el 0.63 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
TEGUCIGALPA, M.D.C.





# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## RECTORÍA

contrato de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L 43,547,884.58). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en (30) treinta días calendario, para un nuevo plazo para hacer entrega final de doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. Con fecha catorce (14) de diciembre de 2017, se suscribió la Modificación No. 2 mediante la cual se modificó el plazo de ejecución de las obras aumentándolo en (45) cuarenta y cinco días calendario, por tanto el nuevo plazo para hacer entrega final es de trescientos quince (315) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. Con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Adendum a la Modificación No. 2 mediante el cual se modificó el contenido de la Cláusula Tercera de la Modificación No. 2 al Contrato de Construcción No. CC-03-2017-SEAPI-UNAH, "Readecuación y Mejoramiento de las Instalaciones y Clínicas Odontológicas" la que en adelante se deberá leer así: **CLÁUSULA TERCERA:** Con base en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-03-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación emitidas en fecha 06 de diciembre de 2017 por la Supervisión del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido incrementar el plazo de ejecución de las obras en el sentido de ampliar el mismo en (45) cuarenta y cinco días calendario, por tanto el nuevo plazo para hacer entrega final es de trescientos quince (315) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 2, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de enero de 2018. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base en lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Construcción No. CC-03-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación emitidas en fecha 26 de enero de 2018 por la Supervisión del proyecto, de mutuo acuerdo hemos convenido aumentar el el valor del contrato en Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Quince Lempiras con Cuarenta y Dos Centavos (L 232,115.42) que representa aproximadamente el 0.53% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Lempiras con Cero Centavos (L 43,780,000.00). **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato original y en los artículos, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 literal a) de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

## RECTORÍA

se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



**Francisco José Herrera Alvarado**  
Representante Legal  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)  
**EL CONTRATANTE**

**Guillermo Salvador García Velásquez**  
Gerente  
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



**Cesar Saúl Bran Barahona**  
Gerente General  
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y  
Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO  
SGS)  
**EL CONTRATISTA**



MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INGENIERO CARLOS ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil con número de colegiación CICH No. 1228, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1955-01633, que en adelante me denominaré **EL SUPERVISOR**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIÓN de la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH por ampliación del plazo y valor del contrato, emitidos por los enlaces de oficina y de campo de la SEAPI-UNAH en fecha cuatro (4) de mayo de 2018 con la Certificación antes mencionada aprobada por los Directores Técnico de Proyectos y de Control y Seguimiento de Proyectos de la SEAPI-UNAH, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 15 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, Proyecto "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario", por un valor de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Lempiras con Cero Centavos (L 952,000.00) y un plazo de ejecución de catorce (14) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida con vigencia a partir del 15 de marzo de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** con fecha nueve (9) de abril de 2018, se suscribió el Adendum No. 1 al contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, mediante el cual la retención del 12.5% como anticipo al Impuesto Sobre la Renta se efectuará sobre el total del valor del contrato, si El Supervisor no está sujeto al régimen de pagos a cuenta ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLÁUSULA**





RECTORÍA

**TERCERA:** Por mutuo acuerdo y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 1 Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH de fecha 3 de mayo de 2018, suscrita por la Directora de Control y Seguimiento de Proyectos de la SEAPI-UNAH, Supervisor del Proyecto, Enlaces de Oficina y de Campo de la SEAPI-UNAH, se modifica la Cláusula Décima Cuarta que en adelante deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Si la duración del plazo de prestación de los servicios contratados se prolonga por más tiempo que el período pactado en la Cláusula Novena, EL CONTRATANTE puede ordenar cambios al plazo de ejecución de los servicios objeto de este contrato. En este caso el valor mensual por los cinco (5) meses ampliados, será el que se negoció en el acta antes mencionada, en la que se pactó un valor mensual de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Lempiras con Cero Centavos (L 47,600.00).

**CLÁUSULA CUARTA:** Con base a lo establecido en la Cláusula Decima Cuarta y Décima Séptima del Contrato de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH y en virtud del Acta de Análisis y Negociación del Estimado de Costos Modificación No. 1, suscrita en fecha 3 de mayo de 2018, la Certificación y Justificación suscritas en fecha 4 de mayo de 2018, de mutuo acuerdo hemos convenido: **1) Modificar la Cláusula Segunda del Contrato original en vista que se aumenta el valor del contrato en Doscientos Treinta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L 238,000.00) como se describe en el cuadro anexo "Propuesta Económica Modificación", incremento que representa aproximadamente el 25% del valor contractual original, la Cláusula Segunda deberá leerse: CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** es la prestación de los Servicios de Supervisión del Proyecto "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario" ubicado en el Barrio El Centro, frente a la Plaza La Merced, Tegucigalpa, M.D.C., para que se ejecute correctamente de acuerdo a la documentación contractual, las especificaciones técnicas, normas de calidad y tiempo programado, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento. **Valor del Contrato:** El valor del contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ciento Noventa Mil Lempiras Exactos (L 1,190,000.00)**. Este valor tiene un componente de honorarios profesionales por **Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete Lempiras Con Cuarenta y Dos Centavos (L 155,217.42)**. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 119, Objeto del Gasto 47100.01. **2) Modificar la Cláusula Séptima del Contrato Original de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se incrementó el valor del contrato original, misma que deberá leerse: CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE efectuará a EL SUPERVISOR catorce pagos mensuales por un valor de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L 68,000.00) y cinco pagos mensuales por un valor de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos (L 47,600.00), previa presentación de un informe de avance por parte de EL SUPERVISOR. Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, para cuyo trámite EL SUPERVISOR presentará a la SEAPI, las solicitudes de**





RECTORÍA

pago y ésta extenderá una certificación de aprobación. A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, si **EL SUPERVISOR** no presenta ante la SEAPI la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y una certificación de solvencia fiscal electrónica. **3)** Modificar la Cláusula Novena del Contrato Original de Supervisión No. CS-02-2017-SEAPI-UNAH, en vista que se amplía el plazo contractual de la supervisión en cinco (5) meses calendario, siendo el nuevo plazo contractual para los servicios de supervisión de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, la nueva fecha de finalización del contrato es el 14 de octubre de 2018, la Cláusula Novena deberá leerse: **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo contractual de la supervisión estará directamente relacionado con el plazo contractual del contratista que ejecutará la obra civil. Por tanto la duración de los servicios de supervisión será de diecinueve (19) meses calendario a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por el CONTRATANTE y entregada a **EL SUPERVISOR.**

**CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Original y en los artículos 102 y 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia y valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de los servicios de supervisión, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA:** La presente Modificación No. 1 se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONDRAGÓN  
EL SUPERVISOR